

DEPARTAMENTO TECNICO
ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE

DAMA

VERTIMIENTOS

EXPEDIENTE No.:

05-SRHS

SDPA-05-99-191

SOLICITANTE: COLCHONES

SPRING

DIRECCION: AV AMERICAS

No 67A - 28

U.T. CSA - DOCUGRAF



0149



Resolución No. 1845

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo cuarto del Decreto Distrital No. 673 de 1995, en concordancia con el Decreto 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, Resolución No. 1074 de 1997 expedida por el DAMA y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 21 de junio de 1999, radicado en el DAMA con el número 014272, suscrito por OSCAR GUTIERREZ, en su calidad de Representante Legal, solicitó permiso de vertimiento para COLCHONES SPRING, adjuntando documentos anexos.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, mediante informe técnico No. 6836 del 26 de noviembre de 1999, considera viable otorgar permiso de vertimientos a COLCHONES SPRING, por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 1074/97.

Que el concepto técnico No. 6836 del 26 de noviembre de 1999, le impone a COLCHONES la remisión de una caracterización anual en los meses de octubre, incluyendo los parámetros que se analizan en dicho concepto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos a COLCHONES SPRING, identificada con el Nit No. 08600007941, localizado en la Carrera Avenida de las Américas No. 67- A-28 de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, por el término de (5) cinco años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Continuación de la Resolución No. 1845

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento

6
000056

ARTICULO SEGUNDO: Exigir a COLCHONES SPRING la presentación anual de una caracterización en los meses de octubre, incluyendo los siguientes parámetros: Hierro, Fenoles, Sólidos Sedimentables, SST, DBO, DQO, aceites y grasas y SAAM.

ARTICULO TERCERO: El representante legal de COLCHONES SPRING, deberá informar previamente a este Departamento, las modificaciones sustanciales que efectúe y que incidan sobre el vertimiento, de conformidad con el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado. Este Departamento realizará seguimiento y monitoreo al establecimiento al que se le otorga el permiso.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la misma a la Subdirección de calidad Ambiental para efecto del seguimiento.

ARTICULO SEXTO: En contra de la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo en lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 21 DIC. 1999

Original Firmado Por:
MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL

MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

Go

Mc/mis/datos/mertha/resoluciones/providencias/191/99/1-12-99

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 29 de Diciembre de 1999 Notifico
personalmente a Oscar Octavio Gutierrez Pascual,
y fue informado contra esta providencia el procedo Recurso de
Reposición ante el Director del DAMA, dentro los (6) diez
siguientes a la fecha de Notificación.

El Notificado,

CC. No. 29.352287. Pto.

T.P. No.

El Funcionario Iván T. Hurtado 1130
AM.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoy 6 de 01 de 2000 se deja

constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutada y en firma.

El Funcionario

NT